

ORDEN de 14 de febrero de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.144, promovido por «Empresa Abonos Orgánicos Madrid, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de mayo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.144, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Empresa Abonos Orgánicos Madrid, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de mayo de 1965, se ha dictado con fecha 5 de diciembre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Abonos Orgánicos de Madrid, S. A.», contra resolución de este Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial, por el que resolviendo en reposición denegó la inclusión en el Registro mencionado del nombre comercial 42.772 «Abonos Orgánicos de Madrid, S. A.» (ABORGAM), debemos declarar y declaramos el acto administrativo recurrido válido y subsistente como conforme a derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de febrero de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.520, promovido por «Torras Herrería y Construcciones, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de mayo de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.520, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Torras Herrería y Construcciones, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de mayo de 1964, se ha dictado con fecha 14 de noviembre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso entablado por «Torras Herrería y Construcciones, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 20 de mayo de 1964, que concedió la inscripción del Modelo Industrial número 41.940, relativo a relieves en varillas o barras para la construcción, debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por conforme a derecho, la citada resolución recurrida, así como la concesión de registro por ella otorgada, y absuelta de la demanda a la Administración, sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de febrero de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.527, promovido por «Compañía Insular Tabacalera, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de junio de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.527, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Insular Tabacalera, S. A.», contra resolución de este Mi-

nisterio de 25 de junio de 1965, se ha dictado con fecha 23 de noviembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Compañía Insular Tabacalera, S. A.», contra resoluciones de 9 de octubre de 1964 y 25 de junio de 1965 del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial), la última confirmatoria de la primera, al rechazar la reposición instada por el citado recurrente, y por las que se denegó la inscripción registral de la marca número 409.588, denominada CITSA, «Compañía Insular Tabacalera, Sociedad Anónima», para distinguir «cigarros puros, cigarrillos, picaduras y tabacos en general», comprendida en la clase 59 del Nomenclátor oficial, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes las aludidas Ordenes y actos administrativos que contienen, por ser conformes a derecho, absolviendo en su virtud a la Administración Pública de todo y cada uno de los pedimentos del suplico de la demanda; sin que sea de hacer especial declaración en cuanto a costas del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Electra Logroño, S. A.», el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan y se declaran en concreto la utilidad pública de las mismas.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Logroño, a instancia de «Electra Logroño, Sociedad Anónima» con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, número 5 solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y un centro de transformación y la declaración, en concreto, de la utilidad pública de los mismos, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Vistas las alegaciones que contra esta petición han sido expuestas por la Empresa «Saltos del Cortijo, S. A.», las cuales no han de ser consideradas en atención a los antecedentes existentes en esta Dirección General sobre la precaria situación de medios técnicos de que dispone en la actualidad la sociedad oponente, lo cual es confirmado por la Delegación Provincial de este Ministerio en Logroño, por lo cual informa favorablemente la solicitud de «Electra Logroño, S. A.».

Visto que corresponde al Ministerio de Industria velar por que los suministros de energía eléctrica sean prestados con evidente efectividad en cuanto a su calidad y adecuada satisfacción de las necesidades experimentadas por los mercados, condiciones éstas que no se dan en el servicio realizado por «Saltos del Cortijo, S. A.», en la zona donde pretende suministrar energía «Electra Logroño, S. A.», con las instalaciones que ha solicitado.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, en virtud de las atribuciones discrecionales conferidas en la Ley de 24 de noviembre de 1939 y a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Logroño, S. A.», las siguientes instalaciones:

a) Una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, tensión, 13.200 V.; longitud, 188 metros, un circuito: conductor, cable de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección cada uno; para su aislamiento se utilizarán cadenas de aisladores y aisladores rígidos; apoyos constituidos por postes de hormigón armado; origen en el apoyo número 11 de la línea que deriva al centro de transformación de don Andrés Martínez y final en un centro de transformación que también se autoriza.

b) Un centro de transformación que se denominará «La Estrella» y se situará en el barrio de este mismo nombre, del término municipal de Logroño. Se instalará sobre postes de hormigón sobre los que se montará un transformador de 160 KVA, de potencia y relación 13.200/230-133 V. También se montarán los elementos precisos de protección y maniobra y equipo de medida.

La finalidad de estas instalaciones será atender el suministro de la zona donde irá enclavado el transformador.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1969.—El Director general, Bernardo López Majano.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Logroño.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Eléctrica de Guadalajara, S. A.», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Guadalajara a instancia de «Eléctrica de Guadalajara, S. A.», con domicilio en Guadalajara, calle del Doctor Benito Hernando, número 22, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica de Guadalajara, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, tensión 15 kilovoltios, longitud total 4.312 metros, de ellos corresponden 3.390 metros a un recorrido por la provincia de Cuenca y 922 metros a la de Guadalajara; un circuito, conductor cable de aluminio-acero de 17,84 milímetros cuadrados de sección cada uno; para su aislamiento se emplearán aisladores de tipo rígido; apoyos constituidos por postes metálicos tipo celosía, en ángulos correspondientes a cambio de alineación y por postes de madera en los de alineación; origen en la línea que desde la presa de Buendía suministra al poblado y pueblo de Buendía (Cuenca) y final en la finca «Las Gaviotas», sita en término de Santa María de Poyos (Guadalajara).

La finalidad de esta línea es suministrar energía eléctrica a la urbanización que se realiza en la finca «Las Gaviotas», propiedad de don Joaquín de la Vega Samper.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1969.—El Director general, Bernardo López Majano.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria en Guadalajara y Cuenca.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Electra Logroño, S. A.», el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan y se declaran en concreto la utilidad pública de las mismas.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Logroño a instancia de «Electra Logroño, Sociedad Anónima», con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, número 5», solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y un centro de transformación y la declaración en concreto de la utilidad pública de los mismos, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Vistas las alegaciones que contra esta petición han sido expuestas por las Empresas «Salto del Cortijo, S. A.» y «Electra Recajo, S. A.», las cuales no han de ser consideradas en atención a los antecedentes existentes en esta Dirección General sobre la precaria situación de medios técnicos de que disponen en la actualidad las Sociedades oponentes, lo cual es confirmado por la Delegación Provincial de este Ministerio en Logroño, por lo cual informa favorablemente la solicitud de «Electra Logroño, S. A.»

Visto que corresponde al Ministerio de Industria velar por que los suministros de energía eléctrica sean prestados con evidente efectividad en cuanto a su calidad y adecuada satisfacción de las necesidades experimentadas por los mercados, condiciones éstas que no se dan en el servicio realizado por

«Salto del Cortijo, S. A.» y «Electra Recajo, S. A.» en la zona donde pretende suministrar energía «Electra Logroño, S. A.», con las instalaciones que ha solicitado.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, en virtud de las atribuciones discrecionales conferidas en la Ley de 24 de noviembre de 1939 y a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Electra Logroño, S. A.», las siguientes instalaciones:

a) Una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, tensión 13.200 V.; estará constituida por un cable subterráneo de cobre, de 3 por 70 milímetros cuadrados de sección, de 485 metros de longitud; origen en el apoyo número 12 de la línea a las Gaunas y su final en un centro de transformación que también se autoriza.

b) Un centro de transformación, que se denominará «San Bernabé», emplazado en término municipal de Logroño. Se instalará en él un transformador, trifásico, de 250 KVA, de potencia y relación 13.200/230-133 V. También se montarán los elementos precisos para protección, maniobra y medida.

La finalidad de estas instalaciones será la de atender el suministro de los usuarios de la zona donde quedará emplazado este centro.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 7 de febrero de 1969.—El Director general, Bernardo López Majano.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Logroño.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público haber sido otorgado el permiso de investigación que se cita.

Con fecha 15 de enero del corriente año, por esta Dirección General ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número 14.181. Nombre: «Tercera Ampliación a Honor de Miengo». Mineral: Hierro. Hectáreas: 8.148. Término municipal: Arroyomolinos de León. Cala, Zufre, Corteconcepción, Cañaveras de León e Hinojales (Huelva y Fuentes de León (Badajoz)).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Madrid, 3 de febrero de 1969.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Con fecha 27 de enero de 1969 han sido otorgados por esta Dirección General los permisos de investigación que se indican, de las provincias de Teruel y Guadalajara:

Número 2.019. Nombre: «Rocio» (primera fracción). Mineral: Hierro. Hectáreas: 11.966. Términos municipales: Tordesilos, Villar del Saz, Ojos Negros y otros.

Número 2.019 bis. Nombre: «Rocio» (segunda fracción). Mineral: Hierro. Hectáreas: 588. Términos municipales: El Pedregal, Ojos Negros y Pozuelo del Campo.

Número 2.019 quín. Nombre: «Rocio» (quinta fracción). Mineral: Hierro. Hectáreas: 2.362. Términos municipales: Campillo de Dueñas, Anchuela, Pedregal y otros.

Número 2.018. Nombre: «José Manuel» (primera fracción). Mineral: Hierro. Hectáreas: 300. Términos municipales: Setiles, El Pedregal y Ojos Negros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Madrid, 5 de febrero de 1969.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Almería por la que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Almería, hace saber: Que han sido caducados por renuncias de sus interesados los siguientes permisos de investigación: